



OFICINA COMISIONADA  
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/015/2017

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2017

**LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
Presente,

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted, en tiempo y forma, mis votos razonados respecto a los proyectos de las Resoluciones que tuve a la vista y que han sido enlistados en los numerales III.1 al III.19 del Orden del día de la XVII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el jueves 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, a saber:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las XI, XII y XIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 15, 22 y 29 de marzo de 2017, respectivamente; así como la IV Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de abril de 2017.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2017 que presenta el Comisionado Presidente.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que crea el Sistema de Métricas, establecen la Metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, y establecen diversas medidas de simplificación; y se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Reglamento de Telecomunicaciones; del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos; del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.4.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

*III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra en contra de la Asociación Religiosa denominada "Ministerios Palabras de Vida" en su carácter de propietaria de los equipos y/o responsable de la estación de radiodifusión operando en la frecuencia de 101.5 MHz en la Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión o autorización.*

*III.6.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

*III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión otorgado a Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el Territorio Nacional.*

*III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Radio Palacios, S.A. de C.V.*

*III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Frecuencia Modulada Monterrey, S.A de C.V.*

*III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de dieciséis concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial.*

*III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de tres concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de*

*radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, así como una concesión única, ambas para uso comercial.*

*III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.*

*III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en las localidades de Tuxpan de las Flores, Michoacán y Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.*

*III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en San Diego, Oaxaca.*

*III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa Cable Kilómetro 50, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.*

*III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Cardinality Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.*

*III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Solticom, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.*

*III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga ocho títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.*

*III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Telecable de Chiantla, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.*





INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Lo anterior, en virtud de que estaré ausente de la citada XVII Sesión Ordinaria, pues en dicha fecha me encontraré en una comisión internacional. En específico, estaré participando en el "Canadian Spectrum Summit 2017", que se realizará en la Universidad de Calgary, Canadá los días 11 y 12 de mayo del 2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA  
COMISIONADA**

### Voto razonado asunto III.4

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

#### Voto Razonado

El presente Acuerdo propone dos modificaciones a las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Disposiciones):

- En primer lugar establece que los Directores Generales y Directores Generales Adjuntos considerados en la fracción X del artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto) serán considerados de libre designación; y
- En segundo lugar señala que el Personal adscrito al Centro de Estudios (Investigadores) de conformidad con los perfiles de puesto que se establezcan, también serán considerados de libre designación.

Al respecto, manifiesto mi voto en contra de estas modificaciones tomando en consideración lo siguiente:

#### **Directores Generales y Directores Generales Adjuntos (considerados en la fracción X del artículo 4 del Estatuto) de libre designación**

Considero que el Sistema de Servicio Profesional del Instituto se basa en un conjunto de principios que quedaron plenamente establecidos en el artículo 2 de las Disposiciones:

*"Artículo 2. Serán principios rectores del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones: la legalidad, eficiencia, productividad, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito, no discriminación, equidad de género e igualdad de oportunidades."*

Asimismo, en la definición del Sistema se aprecia lo siguiente:

*"Artículo 3. Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por: (...) XXXIII. Sistema: Al Sistema de Servicio Profesional, como el mecanismo que permite establecer los procedimientos y todos aquellos elementos necesarios para la planeación, organización y administración del personal, garantizando su inclusión e igualdad de oportunidades con base en el mérito, así como su profesionalización y los elementos necesarios para una adecuada atracción, retención y desarrollo del talento."*

Al respecto considero que la presente reforma se apartaría de dichos principios. Asimismo considero que si bien ha habido un problema en los largos tiempos de selección, los exámenes aplicados y, en general, los procedimientos de selección en ciertos cargos, no obstante creo que la manera pertinente de afrontar esos problemas, es precisamente con procedimientos mejorados, nuevos y

Insurgentes sur, 1143  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
México, [55] 5115 4000

con tiempos de elección más cortos. No obstante, lo que no podemos hacer es adelgazar nuestro Sistema de Servicio Profesional. Por esta razón, sugerí y planteé diversas opciones que podríamos generar a efecto de afrontar estos problemas que implica una convocatoria abierta al público para el reclutamiento de talento.

Sin embargo, aun suponiendo que el tiempo fuera un problema, quiero resaltar que desde la reforma al Estatuto Orgánico (publicada en el DOF el 17 de octubre de 2016), se creó una nueva Dirección General dentro de la Unidad de Cumplimiento, la cual no ha sido materia de convocatoria pública, en los más de 7 meses que se han transcurrido desde su creación, entonces ¿realmente el tiempo es un problema para la selección? o ¿a qué tipo de problemas nos afrontamos?

El texto hoy vigente de las Disposiciones actuales prevén que *“el Comité Directivo por excepción debidamente motivada, y previo análisis de la Descripción de Puesto así como de la naturaleza de sus atribuciones, podrá aprobar que determinados Directores Generales, sean considerados de Libre Designación”*, lo cual ciertamente permite, de entrada, afrontar estos problemas.

### **Investigadores de libre designación**

En cuanto al tema de los investigadores, en primer lugar considero que, desde la creación del Centro de Estudios, este órgano fue concebido como una entidad técnica enfocada en la realización de análisis, investigaciones y estudios sobre los sectores telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica. Asimismo fue creado como un Centro de Investigación con estándares metodológicos y curriculares de sus integrantes muy altos para lograr la credibilidad necesaria que la buena investigación científica exige.

Esto mismo se aprecia en el artículo 68 del Estatuto que estipula:

*“Artículo 68. El Instituto contará con un Centro de Estudios que contribuirá al desempeño de las atribuciones del Pleno mediante el desarrollo de investigaciones y estudios, así como la realización de análisis en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores, proporcionando en forma objetiva y oportuna los servicios de apoyo técnico especializado y la información analítica que se requiera.”*

Actualmente, las Disposiciones contemplan que los Investigadores adscritos a este Centro de Estudios no son considerados de libre designación y que las vacantes que se generen en dichas plazas se someterán a los procedimientos de ingreso que defina el Comité Directivo. Esto en el entendido que a través del proceso establecido en los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso es posible asegurar que la elección de los Investigadores se base en condiciones igualitarias, objetivas y bajo una competencia por méritos.

Sin embargo, con la reforma propuesta (hacerlos de libre designación) se atenta contra estos principios. Incluso, se atenta contra el fin mismo del Centro de Estudios, que entre otras funciones, tiene la de proporcionar en forma objetiva y oportuna los servicios de apoyo técnico especializado y la información analítica que se le requiera.

No olvidemos que la investigación es una actividad que debe sujetarse a métodos científicos para ser objetiva e imparcial y generar conocimiento; que debe acreditarse con publicaciones, conocimientos sobre la materia, protocolos de investigación, etc. Por lo que, la libre designación -

Insurgentes sur 1143  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F.  
Tels. (55) 5611-1100

aunada al hecho de que ya no aplicarán requisitos ni procedimientos propios de los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso-, no parece ser un mecanismo idóneo y eficaz para la contratación de las plazas de Investigadores, siendo que en la mayoría de los Centros de Estudios y Universidades del país estas plazas se concursan, o bien se someten a procedimientos de selección rigurosos. Una

buena opción que en su momento propuse era incluir los requisitos, criterios y procedimiento para reclutar candidatos y candidatas investigadores, que en forma competitiva llegaran a al menos una terna de la que sería designado el ganador.

#### **Consideraciones finales sobre ambos temas**

Por último, me llama la atención que el proyecto que se somete a nuestra consideración carezca de motivación adecuada, pues sólo se limita a decir lo siguiente:

*“Que tomando en cuenta las experiencias de otros servicios profesionales o civiles, en los que las plazas que realizan funciones equivalentes a las de las Direcciones Generales, Direcciones Generales Adjuntas y equivalentes del Instituto, son de libre designación, y a que éstas deben ser ocupadas en tiempos relativamente más cortos, así como tomando en consideración que dichas plazas representan menos del 3% de la totalidad de plazas contempladas para ser ocupadas mediante concurso público y abierto, se estima que pueden ser consideradas plazas de libre designación para estar en condición de responder a las necesidades urgentes a las propias Unidades Administrativas a las que están adscritas, expide el siguiente”*

Es decir, en ningún momento se hace un análisis de fondo del por qué es mejor optar por un método que deja al arbitrio de una sola persona, sin un proceso competitivo, la selección de todos los Directores Generales y los Directores Generales Adjuntos del IFT,; ni se citan a qué otros servicios profesionales o civiles se refieren; ni se toma en cuenta la situación que prevalece en otros órganos autónomos o especializados en otras materias; ni se refiere a cuáles son los problemas que se han identificado en el concurso de este tipo de plazas en el Instituto. Tampoco se motiva nada respecto a la necesidad que las plazas de Investigadores sean de libre designación.

En contraste, el Instituto Nacional Electoral (INE) selecciona a sus funcionarios primordialmente mediante el mecanismo de concurso público, como lo establece el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. En este sentido, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional evidencia que la selección de Directores, Subdirectores, Coordinadores Operativos, Jefes de Oficina, entre otros, se realiza mediante dicho procedimiento, esto con el objetivo de proveer al INE de personal calificado para ocupar los cargos y puestos con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, imparcialidad y objetividad, a través de procedimientos transparentes.

En cuanto a la referencia que se hace a otros servicios profesionales, conviene señalar que somos un órgano constitucional autónomo, especializado y técnico, por lo que los ejemplos de Administración Pública Federal no resultan buenos parámetros. Asimismo no se indica qué tan efectivos han sido estos nombramientos discrecionales para esas dependencias, por lo que el análisis no debe ser por ejemplos, sino por los resultados que esto ha tenido.

Esto a todas luces no constituye sólo una falta de motivación, sino también una falta de transparencia hacia aquellas personas que han sido partícipes en el Sistema de Servicio Profesional del Instituto, así como al público en general y a todos los que confiamos en la efectividad de este

Insurgentes sur. 1143  
Col. Nochebuena. C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F.  
Tels. (55) 5015 4000

Si bien, como lo establece el artículo segundo transitorio del presente Acuerdo, el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional realizará las modificaciones a los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo (lo cual deja una puerta abierta para ser más rigurosos en el proceso de selección); lo cierto es que con este acuerdo se merman los principios de “objetividad”, “igualdad de oportunidades” y “competencias por mérito” que son el pilar de nuestro Sistema de Servicio Profesional.

Por último, considero que debe haber un balance entre mantener a nuestros servidores públicos e incorporar nuevos servidores que llenen el perfil, con una visión diversa. Sin embargo, con este Acuerdo nos cerramos las puertas para poder considerar a un enorme universo de profesionistas que muy probablemente ni conocemos, y que por sus méritos y su perfil pudiesen ser muy valiosos y, en cambio ahora se limitará el universo a una o unas personas que una sola persona conozca y elija.

En virtud de que el proyecto propuesto no explica si para compensar esta libre designación se incluirán requisitos, procedimientos, méritos y criterios que aseguren reclutar a los mejores para cada perfil o si simplemente estos niveles quedarán excluidos de todos los requisitos de los Lineamientos de ingreso, no comparto el presente Acuerdo, pues se le resta integralidad a nuestro sistema de servicio profesional.

Por lo anteriormente expuesto, manifiesto mi **VOTO EN CONTRA** de este Acuerdo.

**Adriana Sofía Labardini Inzunza**

**Comisionada**